

DECRETO DE ALCALDÍA N°03-2023-MD-MDB-LP

LAS PALMAS, 15 DE FEBREO DE 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN – LAS PALMAS

POR CUANTO:

El consejo de la municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún:

VISTO: MEMORANDUM N°040-2023- MD-MDB-LP con fecha 14 de febrero de 2023 remitido por el Despacho de Alcaldía, así como la CARTA N°0011-2023-SGAJ/MDMDB de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y; El informe N°013-2023-AATyR-MDMDB-LP del Área de Administración Tributaria y Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órgano de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Consejo Municipal como Órgano Administrativo y Fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad a la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, que en su artículo 40° establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Norma IV del Título Preliminar del Texto Único y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inc. 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza están facultados para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;

Que, la NORMA II DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO TRIBUTARIO establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio;

Que, la LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL – D.L. N° 776, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66°.- Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL – D.L. N° 776, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 69°.- Establece que las tasas por servicios públicos, se calcularán dentro de último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente; así mismo el artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá ser publicado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MD-MDB-LP/A, de fecha 16 de noviembre del 2022, en su Artículo 9°.- Beneficio de Pago al Contado, El contribuyente que cancele la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023, hasta el último día hábil del mes de febrero (salvo que se establezca otra prórroga), estará exonerado del 50% del monto total de los arbitrios municipales;

Que, con Informe N° 013-2023-AATyR-MDMDB-LP, el Área de Administración Tributaria y Rentas solicitó Prorrogar el Beneficio del 50% de descuento de los años 2020 y 2021, y del 70% de descuento de los años 2022 y 2023 del monto total del arbitrio municipal del Recojo de Residuos Sólidos, ya que es necesario otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributarias, y en uso de la potestad tributaria que confiere la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún continúe otorgando dicho Beneficio, debido a la actual situación económica, ampliándolo hasta el último día hábil del mes de marzo del presente año.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el consejo municipal por unanimidad y con dispensa de la aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

DECRETAR:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, el Beneficio del 50% de descuento de los años 2020 y 2021, y del 70% de descuento de los años 2022 y 2023 del monto total del arbitrio municipal del Recojo de Residuos Sólidos, a los contribuyentes que paguen la totalidad de sus obligaciones tributarias por conceptos del Impuesto Predial y el Arbitrio Municipal del Recojo de Residuos Sólidos hasta el ejercicio Fiscal 2023, hasta el 31 de marzo del presente año (salvo se establezca otra Prórroga).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGARGUESE al Área de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto al Área de Imagen Institucional y Protocolo para su difusión y publicación en el portal institucional.

PAR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE